

A DESPACHO. Popayán, 04 de julio de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando que se recibió respuesta del requerimiento por parte de CREMIL. Sírvase proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 962

Popayán, Cauca, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **Fijación de Alimentos**
DEMANDANTE: Madre: **YOSLANY CARDONA PORTILLA**
Menor: **J.E.R.C.**
DEMANDADO: **HERNAN DARIO RENDON RODRIGUEZ**
RADICACIÓN: **1900-131-10001-2017-00127-00**

La señora YOSLANY CARDONA PORTILLA, madre del menor J.E.R.C., solicita intervención del despacho judicial, para que se siga descontando de la pensión de HERNAN DARIO RENDON RODRIGUEZ la cuota de alimentos para la manutención de su menor hijo.

Atendiendo la solicitud de la demandante, este despacho judicial mediante auto N° 866 del 14 de junio del año en curso ordeno entre otros, requerir al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS NACIONALES- CREMIL, para que en caso de que el señor HERNAN DARIO RENDON RODRIGUEZ, identificado con C.C. 18.612.095, se hallare incluido en la planilla de pensionados con asignación de retiro de dicha entidad, procedieran a efectuar el descuento por nómina de la cuota alimentaria fijada en favor del menor J.E.R.C.

El 30 de junio del año en curso, mediante correo electrónico la Dra. Yulieth Adriana Ortiz Solano, Profesional de Defensa del Grupo Coordinador Centro Integral de Servicio al Usuario -CREMIL, da respuesta al requerimiento, en el cual indica que, en efecto al señor RENDON RODRIGUEZ se le ordeno el

reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro desde el 28 de febrero del año en curso.

Afirma que el Grupo de Nomina y embargos de CREMIL indico que:

"A partir de la nómina del mes de julio 2023 se aplicará la cuota actualizada al presente año que está en \$564.532 sin primas ya que el juzgado no lo indica expresamente, adicionalmente se aclara que no está relacionada la Cédula de la demandante, la señora Yoslany Cardona Portilla, razón por la cual el embargo quedará constituido en la cuenta de Acreedores Varios de esta entidad hasta que el juzgado proporcione el documento".

Ante lo anterior, este despacho judicial pondrá en conocimiento de la señora YOSLANY CARDONA PORTILLA, madre de la menor J.E.R.C., el oficio N° 690 remitido por CREMIL.

Igualmente, se oficiará a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS NACIONALES-CREMIL, en aras de suministrar los datos de identificación de la señora YOSLANY CARDONA PORTILLA, madre del menor J.E.R.C.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora YOSLANY CARDONA PORTILLA, madre de la menor J.E.R.C. el oficio N° 690 remitido por CREMIL.

SEGUNDO: INFOMRAR a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS NACIONALES-CREMIL, que la señora YOSLANY CARDONA PORTILLA, madre del menor J.E.R.C, se identifica con la Cedula de Ciudadanía N° 59.708.385 de la Unión - Nariño.

TERCERO: Hecho lo anterior y previas anotaciones de rigor, regrese el expediente al **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c7ae2870d36b4b19c69b344e688c062a2362300d44ddca615b7430bfe8b933**

Documento generado en 04/07/2023 10:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>